

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2943

ORDEN de 1 de julio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se convocan y regulan ayudas dirigidas a la consolidación de estructuras asociativas de las empresas y entidades de economía social de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La presente Orden, como norma reglamentaria que establece y regula los requisitos y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a sufragar parte del gasto necesario para el regular funcionamiento de las asociaciones de las entidades que conforman la economía social en la Comunidad Autónoma del País Vasco, mantiene y ejecuta uno de los ejes de la política pública de promoción de la economía social en dicho territorio.

En efecto, el diseño e implantación de políticas públicas coherentes, a la par que efectivas y eficientes para el desarrollo de una economía social vasca sólida, de futuro y con futuro, pasa necesariamente por el apoyo a sus estructuras asociativas, que tienen atribuidas legalmente funciones de representación institucional y defensa de los intereses de este tipo de sociedades, además de prestar diversos servicios a los asociados.

La potencialidad de la estructura asociativa garantiza, directa o indirectamente, la creación, mantenimiento y continuidad de los asociados, tanto en su aspecto empresarial como societario.

La heterogeneidad de los tipos societarios integrantes en el común concepto de empresas de economía social, tipificado por la Ley 5/2011, de Economía social, artículo 5, y conformado por los valores previstos en su artículo 4 y con la finalidad común de perseguir intereses colectivos y sociales, implica la necesidad de apoyar desde la Administración Pública competente, cada una de las estructuras asociativas integrantes de las diferentes familias; las cuales no compiten entre sí para el acceso a la ayuda pública, ni se les aplica un criterio de preferencia previa comparación entre sí, sino que cumpliendo los requisitos establecidos, tienen derecho a la misma, en cuantía diversa según la aplicación a cada uno de ellos de los parámetros que las regulan.

La presente Orden mantiene este criterio y en consecuencia, facilita la creación y consolidación de todo tipo asociativo surgido en los sectores económicos o en áreas específicas de actividad.

Así mismo, se han introducido algunas mejoras procedimentales y de cálculo de límites subvencionales, más coherentes con los criterios que rigen el diseño normativo de la ayuda y la finalidad pretendida por la misma.

En cualquier caso, las líneas maestras en que se basa la regulación de la presente ayuda se han mantenido en las sucesivas versiones, consistiendo básicamente en la corresponsabilidad público-privada del apoyo.

En su virtud, habiéndose aprobado la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, y oído el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, podrá otorgar durante el ejercicio 2016 para la consolidación de las estructuras asociativas de empresas y entidades de economía social de ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco que, contando con personalidad jurídica propia, asocien, para la representación y defensa de sus intereses comunes, a:

- a) Sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado.
- b) Cooperativas distintas del trabajo asociado y entidades asociativas de carácter confederal.
- c) Entidades asociativas de la economía solidaria y asociaciones de los centros especiales de empleo.
- d) Organizaciones intersectoriales de trabajadores autónomos que tengan al menos dos años de antigüedad.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por estructuras asociativas de sociedades cooperativas a que se refieren los supuestos de las letras a) y b) anteriores, aquellas entidades asociativas de cooperativas a que se refiere el artículo 144 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi.

2.– Así mismo, podrán acogerse a la presente Orden de ayudas, las entidades asociativas que se hayan constituido y registrado con la finalidad de la defensa y promoción como cooperativas, de sus asociados; de conformidad con el artículo 143.1 de la mencionada Ley 4/1993. En el caso de que dichas entidades asocien a distintas clases de cooperativas y a otros tipos societarios o asociativos, solo se tendrán en cuenta, a efectos del cálculo de la subvención, las actividades de defensa y promoción atribuibles a las entidades de economía social en los términos legalmente previstos.

Artículo 2.– Finalidad.

1.– Las ayudas contempladas en la presente Orden se destinarán a la financiación de los gastos de estructuras para el mantenimiento y consolidación de las entidades asociativas previstas en el artículo 1 con el objetivo de cumplir con los objetivos legales y estatutariamente asignados a cada una de ellas.

2.– A los efectos de la presente Orden tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes gastos de estructura:

- a) Los gastos de personal al servicio de la entidad asociativa, incluyendo todos los relacionados con el puesto de trabajo y actividades derivadas del mismo.
- b) Los gastos de funcionamiento, incluidos los de compensación por asistencia a Consejos Rectores y Comisiones y las cuotas abonadas a las entidades representativas en las que participe.

c) Los gastos externos relacionados con las actividades ordinarias de la estructura, tales como informes jurídicos, auditorías, defensa y protección de marcas, entre otros.

d) El importe de las amortizaciones correspondientes al inmovilizado propiedad de la entidad.

3.– No tendrán la consideración de gastos de estructura los derivados de la realización de programas concretos que cuenten con una financiación específica, no relacionados directamente con los propios de funcionamiento de la entidad como tal.

4.– La Dirección de Economía Social validará y aprobará la planificación de los gastos previstos por cada entidad solicitante, que serán los recogidos, de conformidad con la estructura de gasto que se adjunta como anexo 1 a la presente Orden, en el presupuesto de ingresos y gastos incluidos en el Plan de Gestión para el ejercicio 2016 propio de cada entidad.

Artículo 3.– Recursos económicos y límite en la concesión.

1.– A los efectos del cumplimiento del objeto de esta Orden, se destinará un importe global máximo de seiscientos diez mil (610.000) euros, distribuidos mediante un crédito de pago para el ejercicio 2016 de cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos (457.500) euros, y un crédito de compromiso de ciento cincuenta dos mil quinientos (152.500) euros, correspondientes al ejercicio 2017.

2.– El importe global mencionado se distribuye de la siguiente forma:

a) en lo referente al Capítulo II, un importe total máximo de doscientos sesenta mil (260.000) euros, mediante un crédito de pago para el ejercicio 2016 de ciento noventa y cinco mil (195.000) euros, y un crédito de compromiso de sesenta y cinco mil (65.000 euros) correspondientes al ejercicio 2017.

b) en lo referente al Capítulo III, un importe total máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros, mediante un crédito de pago para el ejercicio 2016 de ciento doce mil quinientos (112.500) euros, y un crédito de compromiso de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros correspondientes al ejercicio 2017.

c) en lo referente al Capítulo IV, un importe total máximo de cien mil (100.000) euros, mediante un crédito de pago para el ejercicio 2016 de setenta y cinco mil (75.000) euros, y un crédito de compromiso de veinticinco mil (25.000) euros correspondientes al ejercicio 2017.

d) en lo referente al Capítulo V, un importe total máximo de cien mil (100.000) euros, mediante un crédito de pago para el ejercicio 2016 de setenta y cinco mil (75.000) euros, y un crédito de compromiso de veinticinco mil (25.000) euros correspondientes al ejercicio 2017.

3.– Los importes expresados en los anteriores apartados podrán ser incrementados, siempre con anterioridad a la resolución del procedimiento de adjudicación de las subvenciones, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas y en función de la vinculación presupuestaria existente, de las disponibilidades presupuestarias que resulten de la ejecución de otros programas del Departamento de Empleo y Políticas Sociales o de la aprobación de otras modificaciones presupuestarias. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad de la misma mediante Resolución del Viceconsejero de Empleo y Trabajo.

4.– El procedimiento para la adjudicación de las subvenciones será el siguiente:

– En el caso que los recursos económicos disponibles para cada capítulo de los mencionados en el apartado anterior resultara suficiente para cubrir las solicitudes a estimar, se procederá a reconocer el derecho a dicha subvención a todas las entidades solicitantes.

– En el caso que hubiera algún capítulo en el que los recursos económicos contaran con saldo excedentario una vez resueltas las solicitudes dentro del propio capítulo y hubiese saldos deficitarios en otro u otros, se destinaran dichos saldos excedentarios a cubrir los posibles capítulos deficitarios.

– En el caso que los excedentes derivados de algún capítulo no cubrieran la totalidad de las necesidades de los capítulos con saldo insuficiente, se repartirán dichos saldos excedentarios de manera proporcional a las cantidades de cada capítulo deficitario; si aun así no se cubriera la demanda de ayuda, se procederá a aplicar un prorrateo único e independiente dentro de cada capítulo.

Artículo 4.– Utilización de medios electrónicos.

1.– La tramitación de las solicitudes de ayudas previstas en la presente Orden se realizará utilizando medios electrónicos.

2.– Las especificaciones sobre cómo tramitar las solicitudes y demás modelos estarán disponibles en las siguientes sedes electrónicas:

– Cap. II: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/es2_2016/y22-izapide/es

– Cap. III: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/es3_2016/y22-izapide/es

– Cap. IV: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/es4-2016/y22-izapide/es

– Cap. V: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/es5_2016/y22-izapide/es

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de <https://euskadi.net>, en el apartado «Sede electrónica / Mis Gestiones»

Artículo 5.– Presentación de solicitudes: forma y plazo.

1.– Las solicitudes se realizarán mediante instancia normalizada que se adjunta como anexo de esta Orden, que a su vez estará disponible en la sede electrónica reseñada en el artículo anterior.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Las personas o entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

4.– A la solicitud deberán acompañarse los documentos que se indican en el artículo correspondiente.

Artículo 6.– Requisitos de las entidades solicitantes.

1.– El cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades beneficiarias debe acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas.

2.– La presentación de la solicitud comporta la autorización para que la Dirección de Economía Social obtenga de forma directa la acreditación de los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Se podrá denegar expresamente tal autorización, en cuyo caso la entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones

expedidas por las instancias administrativas de la autoridad hacendística y de la Seguridad Social competentes. El hallarse al corriente de dichas obligaciones es requisito tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida, y por tanto se verificará su cumplimiento al momento de efectuar la concesión y al realizar los pagos correspondientes.

3.– Se acreditarán, mediante una declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de las entidades beneficiarias:

- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en los correspondientes registros.
- No estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, o no estar incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello. La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.
- La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.
- Declarar responsablemente por parte de la Entidad solicitante la situación en que se encuentre (concedida, solicitada o en trámite), cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad se haya solicitado a ésta u otras Administraciones Públicas.

4.– Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.– Documentación preceptiva.

Las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden deberán cumplimentarse en todos sus términos y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Plan de Gestión del año 2016 que incluya memoria de las actividades previstas y presupuesto detallado de ingresos y gastos.

b) Certificación sobre:

– Número de empresas asociadas con sus cuotas para 2016, así como una relación de las mismas.

– Número de personas socias trabajadoras representadas.

Artículo 8.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo correspondiente, se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así

como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por otras administraciones o entidades públicas. En cualquier caso el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de los gastos de estructura de las entidades asociativas beneficiarias.

2.– Cuando las ayudas de la presente Orden concurren con cualesquiera otras que por el mismo objeto y finalidad perciben las entidades beneficiarias, si la suma de las mismas supera el coste total de los gastos de estructura, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

3.– Para la determinación de las cuantías a conceder, se excluirán expresamente en el cálculo de las mismas las subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos.

Artículo 10.– Gestión, resolución, recursos y (procedimiento de) publicidad.

1.– Corresponderá a la Dirección de Economía Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

2.– La concesión y la denegación de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará mediante resolución expresa del Director de Economía Social, a propuesta de los servicios técnicos de la Dirección, que analizarán y evaluarán las solicitudes de conformidad con los criterios mencionados.

Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Empleo y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa sobre las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden será de seis meses a contar desde que la misma surta efectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa las solicitudes se podrán entender desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

4.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión, mediante Resolución del Director de Economía Social se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición con expresión de las cuantías recibidas, así como la de aquellas respecto de las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 11.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo

1/1997, de 11 de noviembre, que en su caso resulten aplicables, las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

a) Remitir a la Dirección de Economía Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales una memoria acreditativa de las actividades desarrolladas, y la justificación documental de la totalidad de los gastos de estructura subvencionados, en el plazo de tres meses desde la aprobación de los estados contables del ejercicio 2016.

b) Garantizar el destino y aplicación mediante garantías relacionales, conforme a lo previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

c) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como a colaborar con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento y control.

Artículo 12.— Forma de pago y justificación de la subvención.

El sistema de pago será fraccionado, abonándose un primer pago del 75%, transcurridos quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, sin haber mediado renuncia expresa, y el otro 25% contra la presentación de la memoria anual de actividades de la entidad beneficiaria, aprobada por el órgano competente a la que acompañarán los documentos contables acreditativos de los gastos de estructura realizados.

El plazo de presentación de la memoria final referida será, como máximo, de tres meses desde su aprobación y, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2017.

Artículo 13.— Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Orden para ser entidad beneficiaria. A estos efectos, la Dirección de Economía Social dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas y se procederá, por parte de las entidades beneficiarias, a la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 14.— Incumplimientos y responsabilidades.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los términos establecidos en la resolución de concesión, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, la falsedad de los datos presentados, la aplicación de la cantidad percibida para una finalidad distinta de la que motivó su concesión determinará previa tramitación del oportuno expediente incoado al efecto por la Dirección de Economía Social y audiencia a la entidad interesada por un periodo de quince días, la pérdida de la subvención y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Gobierno Vasco en el plazo de dos meses las cantidades percibidas, en todo o en parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre y en el Decreto Legislativo 1/1997,

de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 15.– Procedimiento de reintegro.

En los supuestos de incumplimientos previstos en el artículo anterior el procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas será el siguiente:

a) El Director de Economía Social comunicará a la entidad beneficiaria el inicio del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, el Director de Economía Social dictará Resolución por la que se declare la obligación, en su caso, de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses.

c) La falta de reintegro en periodo voluntario será puesta en conocimiento de la Viceconsejería de Hacienda y Finanzas del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

CAPÍTULO II

AYUDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE SOCIEDADES LABORALES Y DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Artículo 16.– Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1.– El Departamento de Empleo y Políticas Sociales subvencionará por la representatividad sobre la base de 50.000 euros en función del número de personas socias trabajadoras y el número de empresas a los que represente cada entidad beneficiaria de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Número las personas socias trabajadoras a los que represente cada entidad beneficiaria solicitante según la siguiente escala:

1) Desde la primera persona socia trabajadora y hasta la persona socia trabajadora 5.000, se concederán seis (6) euros por cada persona socia trabajadora.

2) Para las siguientes personas socias trabajadoras a partir de 5.001 y hasta 10.000, se concederán cinco (5) euros por cada persona socia trabajadora.

3) Para los siguientes personas socias trabajadoras a partir de 10.001 en adelante, se concederán cuatro (4) euros por cada persona socia trabajadora.

b) Número de las empresas a que represente cada entidad beneficiaria solicitante, según la siguiente escala:

1) Desde la primera empresa representada y hasta 250 se concederán ochenta (80) euros por cada empresa.

2) A partir de la empresa representada 251 en adelante se concederán setenta (70) euros por cada empresa.

martes 5 de julio de 2016

2.– A los efectos previstos en el párrafo anterior, las entidades beneficiarias solicitantes deberán acreditar tanto el número de socios trabajadores que representan como de empresas asociadas.

3.– La cantidad máxima que puede recibir una entidad beneficiaria solicitante no podrá superar el doble de la que le corresponda a la entidad menos representativa en los términos del presente artículo. En ningún caso podrá superar el importe del 50% de los gastos previstos en la planificación que resulte aprobada por la Dirección de Economía Social, excluidos los gastos de estructura por los que se perciba cualquier otra ayuda pública.

CAPÍTULO III

AYUDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COOPERATIVAS DISTINTAS DEL TIPO DE TRABAJO ASOCIADO Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER CONFEDERAL

Artículo 17.– Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales financiará, mediante subvenciones a fondo perdido, el 50% de los gastos previstos en la planificación que resulte aprobada por la Dirección de Economía Social, excluidos los gastos de estructura por los que se perciba cualquier otra ayuda pública, siempre que acrediten necesidad objetiva de recursos propios y sin que, en ningún caso, la cuantía total de la ayuda pueda exceder del límite de cincuenta mil (50.000) euros por entidad solicitante.

CAPÍTULO IV

AYUDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y A LAS ASOCIACIONES DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 18.– Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales financiará, mediante subvenciones a fondo perdido, el 50% de los gastos previstos en la planificación que resulte aprobada por la Dirección de Economía Social, excluidos los gastos de estructura por los que se perciba cualquier otra ayuda pública, siempre que acrediten necesidad objetiva de recursos propios y sin que, en ningún caso, la cuantía total de la ayuda pueda exceder del límite de cincuenta mil (50.000) euros por entidad solicitante.

CAPÍTULO V

AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES INTERSECTORIALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Artículo 19.– Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales financiará, mediante subvenciones a fondo perdido, el 50% de los gastos previstos en la planificación que resulte aprobada por la Dirección de Economía Social, excluidos los gastos de estructura por los que se perciba cualquier otra ayuda pública, siempre que acrediten necesidad objetiva de recursos propios y sin que, en ningún caso, la cuantía total de la ayuda pueda exceder del límite de cincuenta mil (50.000) euros por entidad solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden serán de aplicación las previsiones del título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de julio de 2016.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
ANGEL TARSICIO TOÑA GÜENAGA.

martes 5 de julio de 2016

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Imprimir

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
Enplegu eta Lan Sailburuordetza
Gizarte Ekonomiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Empleo y Trabajo
Dirección de Economía Social

PRESUPUESTO GASTOS ESTRUCTURA

			Presupuesto	Ejecutado
Personal	1.1	Nóminas		
	1.2	Cuotas Seguridad Social		
	1.3	Retenciones I.R.P.F.		
	1.4	Gastos de viaje y dietas (personal, directivos)		
	1.5	Otros gastos		
	Total Personal			
Funcionamiento	2.1	Telefonía e Internet		
	2.2	Mantenimiento web		
	2.3	Suministros (agua, luz, gas...)		
	2.4	Material de oficina		
	2.5	Gastos correos, mensajería, fotocopias		
	2.6	Reparaciones y conservación		
	2.7	Limpieza		
	2.8	Servicios traducción		
	2.9	Servicios externos (jurídico, laboral)		
	2.10	Arrendamientos		
	2.11	Seguros (locales, organización, responsabilidad civil).		
	2.12	Otros gastos		
Total Funcionamiento				
Afiliación a Organismos	3.1	Organismo A		
	3.2	Organismo B		
	Total Afiliación a Organismos			
Relaciones Públicas	4.1	Asistencia, viajes y organización de asambleas, juntas directivas...		
	Total Relaciones Públicas			
Amortizaciones	5.1	Amortización inmovilizado inmaterial		
	5.2	Amortización inmovilizado material		
	Total Amortizaciones			
TOTAL				

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Imprimir

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
Enplegu eta Lan Sailburuordetza
Gizarte Ekonomiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Empleo y Trabajo
Dirección de Economía Social

Solicitud AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL CAPÍTULO II

(*) campos obligatorios

Solicitante *

Titular Representante

Datos personales**Titular**

Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documento de identificación * Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo

 HombreDocumento de identificación * Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

 Mujer**Canal de notificación y comunicación *** Postal

Dirección * _____

Nº _____ Piso _____ Letra _____

CP *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Municipio * _____

Provincia * _____

País * ESPAÑA _____ Electrónico**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos *** Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Declaraciones responsables**Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Tiene su domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- En el ámbito de las estructuras asociativas, se encuentra circunscrito a la Comunidad Autónoma de Euskadi con una antigüedad superior a dos años en el momento de la presentación de la solicitud.

Otras declaraciones

Declaro que:

- La entidad solicitante:
 - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
 - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente².
 - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

² En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

martes 5 de julio de 2016

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

+ Añadir nuevo documento

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

martes 5 de julio de 2016

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Imprimir

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
Enplegu eta Lan Sailburuordetza
Gizarte Ekonomiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Empleo y Trabajo
Dirección de Economía Social

Solicitud
**AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS
ASOCIATIVAS DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL**
CAPÍTULO III

(*) campos obligatorios

Solicitante *

Titular Representante

Datos personales**Titular**

Nombre de la entidad *

Teléfono

Documento de identificación * Número *

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo HombreDocumento de identificación * Número * Mujer**Canal de notificación y comunicación *** PostalDirección * Nº Piso Letra CP * Municipio * Provincia * País * ESPAÑA Electrónico**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos *** Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Declaraciones responsables

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Tiene su domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- En el ámbito de las estructuras asociativas, se encuentra circunscrito a la Comunidad Autónoma de Euskadi con una antigüedad superior a dos años en el momento de la presentación de la solicitud.

Otras declaraciones

Declaro que:

- La entidad solicitante:
 - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
 - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente².
 - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

² En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

martes 5 de julio de 2016

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

+ Añadir nuevo documento

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

martes 5 de julio de 2016

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Imprimir

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
Enplegu eta Lan Sailburuordetza
Gizarte Ekonomiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Empleo y Trabajo
Dirección de Economía Social

Solicitud
**AYUDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y A
LAS ASOCIACIONES DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**
CAPÍTULO IV

(*) campos obligatorios

Solicitante *

Titular Representante

Datos personales**Titular**

Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documento de identificación * _____ Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante * _____

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Sexo HombreDocumento de identificación * _____ Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

 Mujer**Canal de notificación y comunicación *** **Postal**

Dirección * _____ N° _____ Piso _____ Letra _____

CP *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Municipio * _____ Provincia * _____País * ESPAÑA **Electrónico****Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos *** Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Declaraciones responsables

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Tiene su domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- En el ámbito de las estructuras asociativas, se encuentra circunscrito a la Comunidad Autónoma de Euskadi con una antigüedad superior a dos años en el momento de la presentación de la solicitud.

Otras declaraciones

Declaro que:

- La entidad solicitante:
 - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
 - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente².
 - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

² En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

martes 5 de julio de 2016

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

+ Añadir nuevo documento

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#).

Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

martes 5 de julio de 2016

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Imprimir

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
Enplegu eta Lan Sailburuordetza
Gizarte Ekonomiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Empleo y Trabajo
Dirección de Economía Social

Solicitud
**AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES INTERSECTORIALES DE
TRABAJADORES AUTÓNOMOS**
CAPÍTULO V

(*) campos obligatorios

Solicitante *

Titular Representante

Datos personales**Titular**

Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documento de identificación * _____ Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante * _____

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Sexo HombreDocumento de identificación * _____ Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

 Mujer**Canal de notificación y comunicación *** **Postal**

Dirección * _____ N° _____ Piso _____ Letra _____

CP *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Municipio * _____ Provincia * _____País * ESPAÑA **Electrónico****Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos ***

Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Declaraciones responsables**Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Otras fuentes de financiación").

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Tiene su domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- En el ámbito de las estructuras asociativas, se encuentra circunscrito a la Comunidad Autónoma de Euskadi con una antigüedad superior a dos años en el momento de la presentación de la solicitud.

Otras declaraciones

Declaro que:

- La entidad solicitante:
 - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
 - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente².
 - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

² En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

martes 5 de julio de 2016

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

+ Añadir nuevo documento

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.